

della e las dichas mis originales non podran ser ayudas ni agra
menester. Por ende pidio al dicho doctor en nombre de todos los
señales de la dicha abadia e como jurado della q mandase a mi el di
cho estuano q fuese o fuesen sacados de las dichas mis originales
de los dichos señores Reyes un traslado o mas los q menester fu
esen para la dicha abadia e los signase e sacase en publica forma,
Allos quales dichos traslados o traslado q yo el dicho estuano fi
ziese o mandase fuese pidio q encompusiese su derecho e actor
dar e mandase q valiesen e fuesen fe en todo qd e lugar onde
pareciesen como los originales mismos de las dichas mis par
tes dize q a plura mucha a seruyos de rto conde el Rey e p
uecho conu de la dicha abadia. E luego el dicho alcalla sobre
dicho dize q por quanto el leya las dichas mis originales de
los dichos señores Reyes sacas e no sacas un changalladas ni
en lugar sospechosu e enedadas. Que mandava e mando a mi el
dicho John alfon estuano q fuese o mandase fuese de las un
traslado o mas los q el dicho yo monse jurado menester ouyese e
los signase e pusiese en publica forma. Al q el dicho traslado o
traslados q yo así signase dize q encompusiese e encompuso su de
recho e actor dar. E mando q valiesen e fuesen fe en todo qd e
lugar q pareciesen bien como los originales mismos. E yo el
dicho estuano saca e escrevi de las dichas mis originales este
cartal escrito en estas dos folias de este libro de ayo signado de mi
signo e firmado de mi nombre e del dicho doctor. q es fecha dia
e mes e año suso dichos testigos q fueron presentes yo fernand
fco e yo fernand de mansilla estuano del Rey e fernand de leon e
Borago de leon su hermano e agus perry doctor. E yo John

